

CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

De acuerdo con la letra b) del apartado decimosexto.2 de la ORDEN /1866/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan procedimientos de ingreso para la estabilización de empleo temporal en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño, la Comisión de Selección de la especialidad ...OBOE..... del cuerpo de ...PROFESORES DE MUSICA Y AAEE..... ha determinado los siguientes criterios de actuación de todos los tribunales:

1. **El ejercicio de la parte B2 (análisis de una partitura)** tendrá una duración máxima de 90 minutos y se realizará a continuación del ejercicio correspondiente a la Parte A (desarrollo del tema) con un descanso de 60 minutos entre ambos ejercicios. El aspirante deberá escribir el texto completo de su análisis procediendo a la lectura del ejercicio cuando sea convocado para la misma. El contenido de dicho texto será el elemento de juicio que el tribunal tendrá en cuenta para su valoración. No obstante el tribunal podrá requerir las aclaraciones oportunas
2. **El ejercicio de la parte B2 (Interpretación de un repertorio)** tendrá una duración máxima de 45 minutos, pudiendo el tribunal interrumpir la interpretación de cualquiera de las piezas en el momento que considere oportuno. Cada aspirante entregará, al tribunal, antes del ejercicio de interpretación, un listado del repertorio que presenta, y, como mínimo, dos copias de cada una de las piezas que interpreta. Una vez terminado el ejercicio de interpretación se procederá a la lectura del análisis.
3. Para el ejercicio de interpretación los aspirantes dispondrán de 15 minutos de calentamiento en un aula con piano antes de su actuación.
4. Los aspirantes serán convocados el mismo día para la realización del ejercicio correspondiente de la parte B2 (interpretación) y para la lectura del ejercicio de la parte B2 (análisis de una partitura)
5. Se realizarán llamamientos únicos de las pruebas al comenzar el día. La actuación será preferentemente por orden alfabético, y, en casos debidamente justificados ante el tribunal, éste tendrá potestad para cambiar el orden de actuación de los aspirantes correspondiente al llamamiento de esa jornada.
6. Tanto para la parte A (escritura del tema) como para la parte B1(unidad didáctica) se aplicarán exclusivamente, por acuerdo unánime de la comisión de selección, los Criterios de Evaluación Generales recogidos en la convocatoria y los específicos que se publicarán oportunamente.
7. Aclaraciones para todo el desarrollo de las pruebas escritas:

No está permitido el uso de dispositivos electrónicos de ningún tipo ni accesorios vinculados a esos dispositivos, en caso de llevar alguno, deberán permanecer guardados y apagados.

PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO CONVOCADOS POR ORDEN EDU/1866/2022, DE 19 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (BOCYL DE 22 DE DICIEMBRE)

CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

En, a de junio de 2022

Fdo.: El Presidente

Fdo.: El Secretario